



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 06 de Diciembre del 2013

COMUNICACION

Señores

Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones.
Tribunales de Apelaciones Salas Civil, Penal y Especializada en Violencia y Justicia Penal Adolescente.
Jueces Civiles de Distrito
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penal de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito Especializados en Violencia.
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargo

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Dirección Nacional de Registros
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
Defensoría Pública
Instituto de Medicina Legal
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
Secretarios de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de los Honorables Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, tengo a bien hacer de su conocimiento que todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán de vacaciones de Navidad y Año Nuevo en el período comprendido del jueves diecinueve de diciembre del año dos mil trece, al lunes seis de enero del año dos mil catorce, inclusive. No omito manifestar que de los mismos, los días veinticinco de diciembre y primero de enero serán con goce de salario por mandato de Ley y los restantes serán otorgados a cuenta de vacaciones.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, estando entre ellos el comprendido del veinticuatro de diciembre al seis de enero del año siguiente, no así en lo que respecta al período del dieciocho al veintitrés de diciembre del año en curso, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE), deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Finalmente, en cumplimiento del art. 14 de la Ley No. 49 "Ley de Amparo" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas que se llegasen a presentar en los días diecinueve, veinte, de diciembre del corriente año.

Sin más a que referirme, les saludo;

J ENRIQUE MOLINA BARAHONA
SECRETARIO POR LA LEY
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

